

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 019
20 DE OCTUBRE DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CRÉDITOS
ACADÉMICOS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el literal a) del artículo 29 del Estatuto General, aprobado bajo Acuerdo No. 29 del 22 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que sobre educación, el ordenamiento superior además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69°, prescribe en varios de sus apartes mandatos relacionados con la educación así; el artículo 27° establece que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, el artículo 67° que la educación es un derecho de la persona y un servicio público estableciendo que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el artículo 70° establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente”.

Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1° que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, y el artículo 2° consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que de acuerdo a las prerrogativas legales aplicable a los establecimientos públicos del orden nacional de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en las Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- Darse y modificar sus estatutos;
- Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;



- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica. b) Políticas institucionales. Son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. La institución deberá dar cuenta de la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de las siguientes políticas institucionales: 1. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades. 2. Políticas de gestión institucional y bienestar. 3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural. Las políticas institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como a las que estime necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

Que de acuerdo a los lineamientos del CNA descritos en el acuerdo CESU 01 de 2025, por el cual se adopta el nuevo Modelo de Acreditación Institucional y de Programas de Educación Superior en Colombia, reconoce el currículo como eje central del proceso formativo, en tanto articula la misión institucional, los propósitos educativos y los resultados de aprendizaje, orientando la calidad académica y la formación integral del estudiante, establece en su Factor 5 Aspectos académicos y evaluación, determina “Un programa académico de alta calidad define unos referentes académicos, filosóficos, curriculares, pedagógicos, evaluativos y organizacionales, que dan identidad a su comunidad académica nacional e internacional...”. Que en la característica 17. “El programa académico demuestra que su estructura curricular promueve la interacción con diferentes disciplinas, la formación de valores, la apropiación de conocimientos y métodos, y el desarrollo de las competencias, capacidades habilidades y/o destrezas para el ejercicio de la disciplina, profesión, ocupación u oficio, promoviendo la formación integral del estudiante en coherencia con la misión institucional y los objetivos propios del programa académico”

Que en virtud de lo previsto en el artículo 29º literales c), del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 “Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos”. El Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene “adoptar y modificar los Estatuto General y profesoral, así como los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en las normas de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rijan”.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, en atención a su carácter público, su compromiso con la excelencia académica y su pertenencia al contexto insular del Caribe colombiano, asume el reto de consolidar un modelo de gestión curricular y de calidad educativa conforme



a los principios establecidos en las normas citadas, garantizando la pertinencia, integralidad y sostenibilidad de su oferta académica.

Que de conformidad con la Ley 1712 del 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, la Ley 1757 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática la política participación ciudadana adoptada por la entidad mediante el Acuerdo 006 del 2023 se realizó un ejercicio de participación ciudadana para la construcción de la política curricular para la creación y desarrollo de los programas académicos de Pregrado y Posgrado con la publicación del borrador en la página web, un espacio de diálogo con la comunidad académica y sobre la propuesta que dio como resultado el texto final de esta política.

Que, el Decreto 2216 de 2003 "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1° de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15° de la Ley 749 de 2002.

Que el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante el Acuerdo 005 de marzo 22 de 2024, iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés. INFOTEP a Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que mediante Acuerdo 017 del 30 de julio de 2024, se adoptó la aprobación de la denominación Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se autorizó al rector para que en todas las actuaciones relacionadas con el cambio de carácter académico; señalados por la normatividad nacional vigente como requisitos del cambio carácter académico, se haga uso del nombre Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual tendrá plena vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 045 de 22 de noviembre de 2024, aprobó el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria de San

Andrés, Providencia y Santa Catalina con fines de cambio de carácter académico a Institución Universitaria”.

Que el artículo 59° literal f), del Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP aprobado mediante Acuerdo No. de 029 de diciembre 22 de 2022, es de la siguiente previsión, “artículo 59°. Funciones: Son funciones del Consejo Académico:” en cuanto al literal f) señala “f) Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de políticas académicas y adoptar los programas de investigación, asesoría y extensión que debe desarrollar el instituto, dentro del marco de su planeación y evaluar los resultados”.

Que la Institución, se encuentra allanando a través de actuaciones técnicas, académicas, jurídicas y administrativas, previa autorización de su Consejo Directivo, el tránsito a Institución Universitaria y en tal sentido el Rector de la Institución, delegó a su equipo directivo de estudiar la viabilidad financiera y jurídica, del tránsito a Institución Universitaria. En esa orientación, después de haber estudiado el marco legal aplicable y las proyecciones y metas contenidas en la Política Curricular para la creación y desarrollo de los programas académicos de pregrado y posgrado, se contó con un concepto de procedencia en materia financiera y jurídica de este aprobado a través del presente acuerdo.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, recibió el Auto con fecha del 25 de agosto de 2025, “por medio del cual se requiere al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP para que allegue información complementaria dentro del trámite de solicitud de cambio de carácter académico, identificado con código de proceso 1462.

Que, dentro del auto, se requiere a la institución para que allegue: a) La política curricular y demás políticas académicas, debidamente aprobadas, que desarrollen los lineamientos propuestos por el PEI, en este sentido, de acuerdo con el nuevo carácter propuesto, de conformidad con el literal d) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con fecha del 20 de octubre de 2025, emitió el concepto de viabilidad financiera que declara que dentro del presupuesto institucional se contemplará la asignación de recursos que permitan la operacionalización de la política.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con fecha del 20 de octubre de 2025, emitió la viabilidad jurídica que expone los argumentos jurídicos y legales, que dan respuesta al contenido y la implementación de la política.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas -INFOTEP, mediante acuerdo No. 026 del 15 de octubre de 2025, estudió y avaló para presentación al Consejo Directivo la política de créditos académicos para los programas de Pregrado y Posgrado de la Institución

Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fines de cambio de carácter académico.

Que le corresponde al Consejo Directivo, aprobar la política de créditos académicos para los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fines de cambio de carácter académico, de conformidad con el literal c), artículo 29° del Estatuto General, en el marco del proceso de cambio de carácter académico.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la política de créditos académicos para los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fines de cambio de carácter académico.

PARÁGRAFO: El documento técnico que contiene el texto de la política de créditos académicos para los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2. La vigencia del presente acuerdo rige a partir de la fecha de firma de la resolución de aprobación del cambio de carácter académico expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



ANA MARIA NATES RODRIGUEZ
Presidenta



ANDRÉS MEZA VILLARREAL
Secretario Técnico



POLÍTICA DE CRÉDITOS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO

1. PRESENTACIÓN

La Política Institucional de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se configura como un instrumento orientador del diseño, organización y desarrollo de los programas de pregrado y posgrado, garantizando la coherencia entre el trabajo académico del estudiante, los resultados de aprendizaje, las estrategias pedagógicas y la formación integral que promueve el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Esta política responde al compromiso de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la calidad educativa, la pertinencia territorial y la flexibilidad curricular, pilares fundamentales para fortalecer la educación superior en el Archipiélago, articulando los procesos de enseñanza y aprendizaje con las dinámicas del contexto social, productivo y cultural de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1330 de 2019, el crédito académico constituye la unidad de medida del trabajo total del estudiante, expresado en horas de dedicación necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje y el desarrollo de competencias propias de cada nivel de formación. Así mismo, esta política acoge los lineamientos de la Resolución 21795 de 2017, que establece que un (1) crédito equivale a 48 horas de trabajo académico, integrando actividades presenciales, mediadas e independientes.

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en armonía con su modelo educativo intercultural y humanista, reconoce en el crédito académico un mecanismo de equidad y transparencia en la gestión curricular, que permite valorar de manera objetiva el esfuerzo formativo del estudiante, fortalecer los procesos de planeación académica, y consolidar una educación inclusiva, pertinente y con estándares de excelencia.

Esta política, además, se articula con los principios del Acuerdo CESU 01 de 2025, el cual resalta la importancia de la coherencia entre los créditos, los resultados de aprendizaje, la carga académica y los recursos institucionales como evidencia de calidad y sostenibilidad en los procesos de acreditación de programas e institucional.

Finalmente, la presente política busca asegurar que la definición, distribución y aplicación de los créditos académicos en los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se realicen bajo criterios de transparencia, consistencia pedagógica, equidad formativa y calidad, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y al desarrollo sostenible del territorio insular.



2. JUSTIFICACIÓN

La presente Política de Créditos para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado se justifica en la necesidad de garantizar la coherencia, transparencia y equidad en la organización y gestión del trabajo académico de los estudiantes de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su formulación responde al compromiso institucional de asegurar la calidad del proceso formativo y de promover una educación superior pertinente, flexible y en sintonía con las dinámicas del entorno local, regional y global.

En concordancia con lo establecido por el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el crédito académico se concibe como la unidad de medida del trabajo académico total del estudiante, expresado en el tiempo requerido para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en cada programa. Por ello, su definición, distribución y aplicación deben ser coherentes con los propósitos de formación, las competencias y las metodologías pedagógicas adoptadas por la Institución.

Desde la perspectiva del Proyecto Educativo Institucional (PEI), esta política fortalece la planificación y la gestión curricular, orientando los programas hacia una formación integral que armoniza el saber, el hacer y el ser. Asimismo, permite optimizar los recursos institucionales, establecer una relación equilibrada entre las actividades presenciales e independientes y garantizar una valoración justa del esfuerzo académico del estudiante.

Finalmente, la política contribuye al fortalecimiento del aseguramiento interno de la calidad, al ofrecer un marco de referencia institucional para la construcción, revisión y evaluación de los programas académicos de pregrado y posgrado. De esta manera, la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reafirma su compromiso con una educación superior inclusiva, intercultural y de excelencia, que reconoce la diversidad del territorio insular y promueve el desarrollo sostenible del Archipiélago.

3. MARCO LEGAL

A continuación, se enuncian algunos de los documentos que han reconocido la importancia con la política mencionada.

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.
- Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”.
- La Ley 749 de 2002 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica”.
- Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

- Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 —Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Acuerdo 01 de 2025. “Por el cual se actualiza el modelo de acreditación”.
- Proyecto Educativo Institucional PEI de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

4. RESPONSABLE Y ACTORES

La responsabilidad de la aplicación de Política de Créditos para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, estará a cargo de la Vicerrectoría Académica con activa participación de la Comunidad Académica.

Con la participación de los siguientes actores

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Consejo de Facultad
- Comités Curriculares
- Comunidad Académica: Estudiantes, Profesores, Graduados y Sector Productivo

5. ALCANCE

La Política de Créditos para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aplica a todos los programas de pregrado y posgrado, así como a las unidades académicas, comités curriculares y dependencias responsables de la planeación, diseño, implementación y evaluación de los planes de estudio. Esta política orienta la definición, distribución y aplicación del crédito académico como unidad de medida del trabajo total del estudiante, en coherencia con los resultados de aprendizaje, las competencias, los propósitos de formación definidos por el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las modalidades en las que se ofertaran los programas.

Su alcance comprende la estructuración de los planes de estudio, la organización de la carga académica y la estimación de las horas acorde a la modalidad en la que se ofertará el programa. De esta manera, la política promueve la transparencia, equidad y coherencia curricular, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad académica y a la mejora continua de la oferta educativa de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el contexto del Archipiélago.

6. APLICABILIDAD

La Política de Créditos para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado es de obligatorio cumplimiento para todas las instancias académicas y administrativas de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que intervienen en el diseño, aprobación, desarrollo y evaluación de los programas de pregrado y posgrado. Su aplicación se extiende a los procesos de planificación curricular, diseño de asignaturas, determinación de carga académica,

seguimiento al trabajo estudiantil y verificación del cumplimiento de los resultados de aprendizaje.

De manera transversal, esta política orienta la gestión académica y docente hacia la armonización entre el esfuerzo del estudiante, los resultados de aprendizaje y la intensidad horaria definida por la normativa vigente. Así, promueve la coherencia pedagógica, la equidad en la valoración del trabajo académico y la calidad de la formación integral que ofrece la Institución, en concordancia con los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

7. OBJETIVO APPLICABLES A LA POLITICA

Establecer la Política de Créditos para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, que permita desarrollar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del programa académico y en concordancia con las competencias descritas y su perfil de egreso.

- Garantizar la coherencia entre la definición del crédito académico, los resultados de aprendizaje, las competencias y los propósitos de formación establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los planes de estudio de los programas académicos.
- Orientar la planeación curricular de los programas de pregrado y posgrado mediante criterios claros y uniformes para la distribución de los créditos académicos, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y nivel formativo de cada programa.
- Promover la transparencia y equidad en la valoración del trabajo académico del estudiante, asegurando que las horas de dedicación presencial, mediada e independiente correspondan proporcionalmente al número de créditos asignados.
- Fortalecer la gestión institucional de la calidad, asegurando que la organización de los créditos se alinee con los estándares definidos por el Ministerio de Educación Nacional y los criterios de acreditación establecidos por el Acuerdo CESU 01 de 2025.
- Fomentar la flexibilidad curricular, permitiendo el desarrollo de trayectorias formativas articuladas, interdisciplinarias y adaptadas a las necesidades del contexto insular y del entorno productivo y social del Archipiélago.
- Optimizar la planeación docente y académica, facilitando la asignación equilibrada de carga de trabajo para estudiantes y profesores, y asegurando el cumplimiento de los tiempos de aprendizaje requeridos para cada unidad curricular.
- Consolidar una cultura institucional de autorregulación y mejora continua, basada en la revisión periódica de la relación entre créditos, resultados de aprendizaje y desempeño académico, como evidencia del compromiso de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con la excelencia educativa.

8. POLÍTICA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, alineada con su misión institucional declara las siguientes Política de Créditos para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado:

8.1 Créditos Académicos

Créditos pregrado

La estructura de los planes de estudios en los programas de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se organiza teniendo en cuenta el sistema de créditos académicos como la medida del trabajo académico. Los créditos nos permiten calcular el número de horas asignadas en promedio por período académico, para el acompañamiento directo por parte del profesor y el trabajo independiente por parte del estudiante; así mismo, el crédito académico se constituye en un mecanismo de flexibilización, de movilidad y de transferencia estudiantil.

El crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. Con el sistema de crédito se pretende:

- Que el estudiante aprenda, desaprenda y reaprenda durante toda la vida.
- Promover y facilitar la movilidad estudiantil y la homologación de títulos.
- Hacer efectiva la interdisciplinariedad.
- Fomentar la autonomía del estudiante para elegir actividades formativas según sus intereses y motivaciones.
- Fomentar el acceso a diferentes tipos de experiencias y escenarios de aprendizaje.
- Estimular en las instituciones la oferta de actividades académicas nuevas y la diversificación de las modalidades pedagógicas.
- Facilitar la organización de las obligaciones de los estudiantes durante cada periodo lectivo.
- Permitir ajustar el ritmo del proceso de formación a las diferencias individuales de los estudiantes.
- Incentivar procesos interinstitucionales, propiciando la movilidad estudiantil y la cooperación.

El crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico en relación con las horas asignadas para el acompañamiento directo por parte del profesor y el trabajo independiente por parte del estudiante. El trabajo académico medido por la unidad de crédito incluye:

Para el cálculo de los créditos académicos de cada asignatura dentro del plan de estudios, se tomará como referencia que, por cada hora de acompañamiento directo por parte del profesor, se tendrán dos (2) horas de trabajo independiente por parte del estudiante; es decir una relación 1:2.

Los componentes de formación para un programa por ciclos propedéuticos tendrán la siguiente distribución en todos los niveles de formación :

- Componente Transversal: Los créditos académicos para este componente se han estructurado de un 40% a 60% del total de los créditos académicos del programa por nivel de formación.

- Componente Profesional. Los créditos académicos para este componente se han estructurado de un 30% a 60% del total de los créditos académicos del programa por nivel de formación.
- Para el caso del Componente Propedéutico y el Componente de énfasis, sus créditos académicos se han estructurado de un 5% a un 20% del total de los créditos académicos del programa por nivel de formación.

Para los programas terminal

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina entiende como programas terminales aquellos con un único nivel de formación, los cuales son no secuenciales; la Institución da la opción de realizar programas académicos terminales y los diferentes niveles de formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional Universitario, estructurados de la siguiente forma:

- a. Para el nivel técnica profesional terminal cuatro (4) semestres académicos, con créditos académicos que oscilan entre 60 y 68.
- b. Para el nivel de la tecnología terminal, se proyecta entre cinco (5) a seis (6) semestres académicos, con créditos académicos que oscilan entre 90 y 119.
- c. Para el nivel profesional universitario, se proyecta entre ocho (8) a diez (10) semestres académicos; el número de periodos académicos corresponderá a la tendencia que se observe en el área de conocimiento del programa, con créditos académicos que oscilan entre 136 y 170 créditos académicos.

Créditos posgrado

Para calcular los créditos académicos respectivos se tiene que, en la especialización, por cada hora de clase en la cual exista el acompañamiento docente se estiman dos horas de trabajo independiente, por tal razón un crédito implica 16 horas de trabajo con acompañamiento docente y 32 de trabajo independiente del estudiante. Para las maestrías la relación está dada por cada hora de acompañamiento docente, 3 horas de trabajo independiente, por lo cual cada crédito de la maestría implica 12 horas de acompañamiento docente y 36 de trabajo independiente.

Para el caso de doctorado la proporción de trabajo independiente y acompañamiento docente se encontrará descrita en el documento maestro y será flexible de acuerdo a la naturaleza de formación.

La duración de los programas de posgrado está dada por los registros calificados de cada programa académico, además de la política de posgrado institucional.

Contamos con la siguientes referencias establecidas en el PEI

- a. Especializaciones: son los programas que tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral. Las instituciones podrán ofrecer programas de especialización técnica profesional, tecnológica o profesional universitaria, de acuerdo con su carácter académico (ARTÍCULO 2.5.3.2.6.3. decreto 1330 de 2019). Para el caso de las especializaciones profesionalizantes, se proyecta 2 semestres académicos, con créditos académicos que oscilan entre 20 y 36.
- b. Maestría: Son los programas que tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y/o dotar a la persona

de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador. Para cumplir con dicho propósito, según la normatividad vigente, los programas de maestría podrán ser de profundización o investigación (ARTÍCULO 2.5.3.2.6.4. decreto 1330 de 2019). Se proyecta 3 o 4 semestres académicos, dependiendo del área de conocimiento y el perfil de la maestría, con créditos académicos que oscilan entre 40 y 72.

c. Doctorado: Son los programas que tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar conocimientos, actitudes y habilidades propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance del conocimiento, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces (ARTÍCULO 2.5.3.2.6.6. decreto 1330 de 2019). Se proyecta de 6 a 10 semestres académicos, dependiendo del área de conocimiento y el enfoque del doctorado, con créditos académicos que oscilan entre 80 y 150.

Según lo establecido en el ACUERDO NO. 050 CONSEJO DIRECTIVO 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, ARTÍCULO 97. CON CRÉDITOS DE POSGRADO. A través de esta opción de grado se le permite al estudiante perteneciente a un programa de formación de pregrado ya sea por ciclos propedéuticos y/o de un programa profesional terminal la opción de cursar y aprobar mínimo, diez (10) créditos académicos de un programa de posgrado de la Institución Universitaria de San Andrés, providencia y santa Catalina.

PARÁGRAFO ÚNICO. Esta opción de grado no le otorga al estudiante la calidad de estudiante de posgrado. Si la estudiante continúa con la formación los créditos cursados les serán reconocidos cuando se registre matrícula en el respectivo programa posgradual.

9. CRÉDITOS ACADÉMICOS POR MODALIDAD

La Institución podrá ofrecer programas en la modalidad presencial, a distancia, virtual o una combinación de las anteriores. Los créditos académicos de acuerdo con la modalidad y nivel de formación seguirán esta línea:

Créditos académicos para los programas de pregrado y especialización profesionalizante en la modalidad presencial

Tabla 1. Créditos académicos modalidad presencial para programas de pregrado y especialización profesionalizante.

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor	Hora de trabajo Independiente	Hora total de trabajo HTT
1	16	32	48

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor	Hora de trabajo Independiente	Hora total de trabajo HTTP
2	32	64	96
3	48	96	144
4	64	128	192
5	80	160	240
6	96	192	288

Tabla 2. Créditos académicos modalidad presencial para programas de maestría

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor	Hora de trabajo Independiente	Hora total de trabajo HTTP
1	16	48	64
2	32	96	128
3	48	144	192
4	64	192	256
5	80	240	320
6	96	288	384

Tabla 3. Créditos académicos modalidad a distancia para los programas de pregrado y especialización profesionalizante.

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor Sincrónico	Horas de acompañamiento directo del profesor Asincrónico	Hora de trabajo Autónomo	Hora de trabajo colaborativo	Hora total de trabajo
	HADS	HADA	HAI	HAC	HTTP
1	6	10	28	4	48
2	12	20	56	8	96
3	18	30	84	12	144
4	24	40	112	16	192
5	30	50	140	20	240
6	36	60	168	24	288

Para el caso de las prácticas profesionales en la modalidad a distancia, se seguirá una regla de 1:3.

Tabla 4. Créditos académicos modalidad a distancia para los programas de maestría

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor Sincrónico	Horas de acompañamiento directo del profesor Asincrónico	Hora de trabajo Autónomo	Hora de trabajo colaborativo	Hora total de trabajo
	HADS	HADA	HAI	HAC	HTT
1	6	10	42	6	64
2	12	20	84	12	128
3	18	30	126	18	192
4	24	40	168	24	256
5	30	50	210	30	320
6	36	60	252	36	384

Tabla 5. Créditos académicos modalidad virtual para los programas de pregrado y especialización profesionalizante

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor Sincrónico	Hora de trabajo Autónomo HAI	Hora de trabajo colaborativo HAC	Hora total de trabajo HTT
1	16	24	8	48
2	32	48	16	96
3	48	72	24	144
4	64	96	32	192
5	80	120	40	240
6	96	144	48	288

Tabla 6. Créditos académicos modalidad virtual para los programas de maestría.

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor Sincrónico	Hora de trabajo Autónomo	Hora de trabajo colaborativo	Hora total de trabajo
		HAI	HAC	HTT
1	16	36	12	64

Crédito académico	Horas de acompañamiento directo del profesor Sincrónico	Hora de trabajo Autónomo	Hora de trabajo colaborativo	Hora total de trabajo
		HAI	HAC	HTT
2	32	72	24	128
3	48	108	36	192
4	64	144	48	256
5	80	180	60	320
6	96	216	72	384

Los programas académicos que se desarrollarán en modalidad combinada se estructurarán de acuerdo con la distribución.

10. SOCIALIZACION, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La socialización e implementación de esta política estará a cargo del funcionario responsable del proceso de la Vicerrectoría Académica, una vez sea aprobada por la instancia competente.

La Vicerrectoría Académica, en su proceso de planeación diseñará las acciones relacionadas con las áreas estratégicas de la Vicerrectoría, facilitando el desarrollo de estrategias que contribuyan al logro de metas e indicadores definidos en la matriz del sistema de calidad y facilitará la difusión, divulgación y promoción de los procesos con la intención de contribuir al fortalecimiento de los procesos de docencia, investigación y extensión.

Seguimiento estará a cargo de la oficina de Planeación junto con el responsable y la evaluación le corresponde al Jefe de Control Interno.

11. MEDICION DE LA POLITICA

La Institución realizará la medición de las metas establecidas en el plan de acción con una periodicidad trimestral, semestral y anual. A nivel de Vicerrectoría Académica, se realizará seguimiento por medio del Consejo Académico y/o Comité Curricular, liderado por el funcionario encargado para este fin.

La Institución Universitaria ha determinado los siguientes indicadores para medir el cumplimiento de la Política de Créditos para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, así:

- Porcentaje de programas académicos con mapeo actualizado de resultados de aprendizaje asociados a los créditos definidos



- Número de planes de estudio revisados o ajustados conforme a los lineamientos de la política de créditos.
- Porcentaje de asignaturas con distribución validada de horas presenciales, mediadas e independientes acorde al crédito académico.
- Porcentaje de programas con evidencias de coherencia entre créditos, carga académica y condiciones de calidad verificadas en procesos de autoevaluación o acreditación.
- Nivel de cumplimiento del plan de carga académica institucional frente a la planificación de créditos por periodo académico.

Los anteriores indicadores se complementarán con aquellos que sean creados en el marco del mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad y/o Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.

Para lograr la medición de ejecución de la presente política, se debe determinar el impacto y los productos resultados de la misma en cualquiera de sus modalidades por medio de un informe de avance de implementación e impacto de la política. Estas evaluaciones deben articularse, reportarse con los sistemas de información y evaluación institucional.

12. RECURSOS

Para la implementación de esta política se requieren recursos económicos para el desarrollo de las actividades para la sensibilización y apropiación, serán solicitadas por el funcionario responsable del proceso de la Vicerrectoría Académica durante el proceso de planeación institucional anual (planes de acción) y anteproyecto de presupuesto de la vigencia inmediatamente anterior a la ejecución de estos, y serán aprobados por el Consejo Directivo de acuerdo con los recursos disponibles.

Igualmente, se requieren recursos humanos, físicos y tecnológicos, de acuerdo con las necesidades del área, ya que esta política es transversal y cuenta con la participación de todos de toda la comunidad académica.

13. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

Esta política institucional, se articula con las políticas misionales de:

- a. Política Académica Asociada al Currículo
- b. Política de Extensión
- c. Política de Bienestar Universitario
- d. Política de Internacionalización
- e. Política de Graduados
- f. Política Emprendimiento

Políticas institucionales y MIPG:

- a. Política de Responsabilidad Social Universitaria
- b. Política de gestión ambiental
- c. Política de Planeación
- d. Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación
- e. Política de Racionalización de trámites



- f. Política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
- g. Política de Gestión documental
- h. Política de Gestión Estadística
- i. Política de Tratamiento de Datos
- j. Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en cumplimiento del decreto 1499 del 2017

14. RIESGOS

La no implementación de la política de puede generar incumplimientos en la aplicación de las condiciones institucionales y de programa, así como en el cumplimiento de su objetivo, así como los listados a continuación:

Inconsistencia entre créditos y resultados de aprendizaje: Definición inadecuada o no actualizada de la relación entre créditos, horas de trabajo académico y resultados de aprendizaje establecidos en los programas.

Desarticulación entre la planeación docente y la distribución de créditos: Falta de correspondencia entre la carga académica del profesor y la estimación de horas de trabajo del estudiante.

Desactualización de los planes de estudio: Ausencia de revisión periódica del diseño curricular que impida ajustar los créditos a las tendencias disciplinarias o cambios normativos.

Débil control y seguimiento institucional: Limitada implementación de mecanismos para verificar el cumplimiento de la política de créditos en los programas académicos